

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.027 · 1997

LEY 12.027

Boletín Oficial, 4 de diciembre de 1997 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.027

Sección II, manzana 580, parcela I de la ciudad de 3

LEY 12027

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Denomínase "Jardines de los Derechos Humanos" a los espacios libres comprendidos según la designación catastral en

la Circunscripción I

,

Sección II, manzana 580, parcela I de la ciudad de

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo adoptará las medidas que correspondan a fin de identificar los espacios mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.027. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).